

centes apologías que desengañasen á todo el más estúpido?.....

135. No hubo esas apologías ni era posible. Tratando la materia en razon, cualquiera las hubiera hecho; pero habiendo de dirigirse contra la voluntad general, interesada en sostener todas aquellas calunias, era trabajo y dinero perdido. No es aquí lo justo lo que se desea leer ni oír, al paso que los folletos sediciosos ó incendiarios eran diseminados é irreducibles aun en las casas mas pobres y humildes: ni porque fuesen un conjunto de absurdos dejaban de causar el mal efecto que era de temer en gentes, unas preocupadas y todas ignorantes y por lo mismo se les aplaudia y fueron victoriados en el referido tumulto popular. Quedó pues, libre el campo á los enemigos del orden público, para que aprovechándose de la predisposicion de ánimo en los lectores y oyentes, lucieran la aptitud que tienen para seducir, sin que ningun hombre de juicio se resolviése á entrar en un combate ominoso y desigual, en que la victoria no podia estar de parte de la razon, y en que al vencido le pudiera caber la misma suerte funesta que alcanzó en nuestros dias á unos pocos escritores, que llenos de moralidad y de energía sostuvieron contra los jacobinos la causa de la humanidad. Así para el crimen hubo libertad absoluta, pero la tímida virtud guardó silencio.

136. En tan grave conflicto se vió prácticamente que no es dado á los mortales dictar reglas que aunque sábias y justísimas lleven consigo una oportunidad absoluta é indefectible para todas las circunstancias; que éstas habian convertido la ilustracion general deseada como un término de las presentes calamidades, en universal corrupcion que las agrababa, y que léjos de superar las ventajas á los exce-

sos, aquellas eran nulas y estos imponderables é inaccesibles á la autoridad del gobierno y al influjo de otros escritores: vióse que los impresos producian en estos habitantes agitados el mismo efecto que los licores fuertes causan en los salvajes, sin mas que el reglamento de la materia impidiése en el caso la facultad de pervertir la moral del pueblo, y de excitarse siempre á la rebelion y al trastorno. Y en fin, se vió, que bajo la salva guardia de una ley justa y benéfica, se atentaba á golpe seguro contra la misma ley y contra todas, inflamando impunemente las pasiones mas negras, y empujando la sociedad hácia una horrible explosion que iba á acabar con todo.

137. Tal fué el unánime juicio que de este negocio formaron todos los diez y seis ministros que componian este tribunal con su presidente, y no se puede dudar que del mismo modo pensaban todos los buenos. Ya vé V. M. que por necesaria consecuencia de tan infelices circunstancias, el artículo 371 de la constitucion y el reglamento, vinieron á ser incompatibles con los artículos 23 y 7 de la constitucion misma y con la existencia del estado.

138. La audiencia de México entónces, recordando que V. M. tiene justamente declarado que una misma es la causa que la madre patria defiende en esos y en estos países, consideró que si los escritores de la península sostuvieran los planes de los franceses sin que para evitarlo hubiese otro medio que el de suspender la libertad de imprimir, V. M. misma la suspenderia al momento, conforme á la voluntad general de todo el pueblo, á la cual equivale aquí el número aunque menor de los buenos. Tambien reflexionó que si por ejemplo una de las provincias de allá se revelara, y el capitan general enviado á pacificarla, convencido de que sus habitantes empleaban sus armas contra

tra la patria y no podían emplearlas en otra cosa, los mandase desarmar, V. M. no se detendría en aprobarlo. Este, señor, era puntualmente el caso: concédese la referida libertad como el de las armas cuando de ellas se puede hacer bueno y mal uso, pero es necesario recojer uno y otro cuando solo sirve para ofender, y no es posible darle otra direccion.

139. El acuerdo, pues, guiado de estas consideraciones, fué de sentir, no de que se derogase ninguna ley, lo que toca privativamente á V. M., ni de que la libertad fuese suspendida por tribunal alguno, sino que el representante del rey, á quien corresponde hacer ejecutar las leyes, suspendieran la ejecucion de ésta, como habia suspendido la de otras, mientras durasen los motivos que prescriban á ellos; es decir, que convino en una suspension momentáneamente, por sostener eternamente la constitucion, y á los constituyentes si aquí estuvieran.

140. Y este dictámen que con razon parecerá extraño á quien considere lijeramente que el artículo suspendido fué uno solo, infriendo de aquí que tampoco seria imposible su ejecucion si la de los otros no la era, se contrajo á lo que se consultó cuando las elecciones se hallaban suspendidas, porque entónces no pareció posible ejecutarlas; y en tales circunstancias, el virey se propuso saber si convendría suspender el único artículo que aún estaba en observancia. Ni el acuerdo en otro caso, hubiera podido conciliar con sus tales cuales principios que se suspendiera ejecutar la constitucion en una sola cosa observándose en las demás; pero advirtió y tuvo muy presente que ya se hallaba suspendida de hecho en todas las obras por un efecto preciso de los acontecimientos tumultuarios.

141. Hubo un ministro que creyó autorizado al virey

para prohibir que continuasen saliendo nuevos impresos en puntos que puedan dañar la tranquilidad pública; cosa que á este tribunal le pareció opuesta al artículo 131, segun el cual solo V. M. puede interpretar y derogar las leyes y no ménos contraria al 375, porque se decretaba alteracion ó reforma muy notable acerca de uno de los artículos mas esenciales de la constitucion; y por las mismas razones, prescindió tambien del voto de aquel fiscal que se atrevió á proponer la ocasion de una junta suprema ó superior de censura, la que V. M. no habia tenido por conveniente establecer en la Habana, sin embargo de la consulta que se le hizo, la que tampoco ha establecido hasta ahora en parte alguna, y la que seguramente no impediria en casos que exigen toda celeridad los males que habrian sucedido antes de las cuatro censuras que debian preceder; de suerte que siendo igual el abuso, la murmuracion aquí hubiera sido mayor si se verificaba algun castigo contra la ley publicada poco ántes, cuando lo que convenia era, no el provocar delinquentes, sino el hacer que no pudiese haberlos.

142. Conformándose el virey con el mayor número, suspendió la libertad; providencia que siendo tan perjudicial á los rebeldes, debió ser y fué muy censurada por ellos, quienes se guardan muy bien de establecerla entre sí á pesar de serles favorable la opinion pública.

143. Esta providencia hizo fuerte impresion á sus diversos designios, y tranquilizando á los buenos reprimió á los malvados, hasta tanto que nuevas ocurrencias (que luego se expresarán) han puesto en sus manos otros medios con que suplen el que tanto han llorado. Y en estas circunstancias recibió este tribunal una orden de la regencia, en que con fecha 9 de Mayo último, se inserta para su in-

teligencia la que se ha comunicado al virey para que alce la suspensión, cuya orden, según se lee en ella misma, ha sido dada sin tener un exacto conocimiento del expediente formado sobre este delicado negocio, y al tiempo que V. M. se ocupaba en discutirlo, como consta por los papeles públicos.

144. Sin embargo, parece que la regencia se ha hecho cargo de los males que causa el abuso de una ley tan benéfica y justa, cuando manda que se corten por medio de la breve calificación de los impresos denunciados, y su recogimiento; caso que se estime, como también el de mandar pasar á la junta de censura los escritos que ataquen la seguridad de esta provincia, excitando á los magistrados á quienes incumbe defender la observancia de las leyes, y celar para que no se infrinjan á efecto de que no se desempeñen. Este deber es conforme á lo que dispone el reglamento, cuando los impresos no se atemperan á la ley.

145. Pero nada de todo esto sirve de otra cosa que de acreditar los justos deseos del supremo gobierno, cuando los abusos y su impunidad quedan necesariamente en el mismo estado que ántes; y la responsabilidad de los autores equiparada á la de los impresores es para el caso en que precedan las cuatro censuras, dos de aquí y las otras dos de la junta suprema, es decir para cuando haya reventado la mina, y los males no tengan remedio.

146. Reflexionando la audiencia sobre la especie de salvo conducto que de esta manera obtuvieron y obtendrían precisamente los escritores partidarios de los rebeldes, no halla ejemplo de él en todas las historias del mundo; únicamente en la de esta rebelión se observa una providencia algun tanto parecida, y es la del indulto concedido desde

un principio á los mismos traidores; pues si á favor de la libertad de imprenta pueden imprimir y reimprimir bajo distintas formas sus papeles incendiarios, sin que nadie pueda castigar á su autor hasta la última resolución de la junta suprema; concediéndoles así el derecho de publicar por medio de la prensa impunemente aquello mismo que según las leyes vigentes todavía no pudieran privadamente escribir ni hablar sin sujetarse á un pronto castigo, el indulto, dispensado sin atención á las circunstancias y sin limitación de personas ni aún de tiempo; hace que á todos los rebeldes actuales y á los que quieran serlo se les perdonen y vuelvan á perdonar los asesinatos, robos y demas crímenes que cometidos aisladamente serian castigados sin disimulo; pues la calidad de sin perjuicio de tercero es insignificante, porque nadie puede dirigirse contra determinada persona. Por lo mismo, se experimenta que con presentarse cualquiera diciendo que ha sido insurgente se le dan las gracias, es admitido al goce de los derechos de ciudadano, de que se pretendió privar en la península al que hubiese tenido la menor adhesión á los enemigos; presentase en su pueblo insultado libremente el dolor de aquellas mismas personas que hizo huérfanas ó viudas, disfruta tranquilamente de todos sus robos, y marcha si le parece, á reunirse con sus compañeros, seguro de que si vuelve á presentarse, ha de ser acogido del mismo modo. En consecuencia de esto, se hallan sujetos indultados tres ó mas veces, como se lee en los partes oficiales insertos en la Gaceta.

147. En una palabra, aún cuando la voluntad general no fuese la que es, los hombres, establecida la libertad de imprenta debían escribir papeles sediciosos por cálculo, sabiendo que han de ser bien recibidos y mejor pagados,

y por cálculo deben robar, continuando el indulto que asegura el goce de robado.

148. En este supuesto no es posible poner en duda el éxito necesario de aquella libertad. Ya resultó comprobado el daño irreparable de su ejecución, y la obediencia atrajo multitud de penas, sinsabores y conflictos; pues todavía es mas palpable que las circunstancias del día, léjos de disminuir el peligro, lo aumentan hasta un punto indecible. Por tanto los pocos que antes opinaron por ella se hallan ya desengañados, como lo manifiesta la representación del M. R. arzobispo electo, solicitando no se ejecute la citada orden de 19 de Mayo, y como podrá informar el benemérito americano intendente de Guadalupe, (hoy diputado en córtes) que fueron los dos votos de mas calidad que entónces tuvo á favor.

149. Así lo entienden todos los hombres sensatos que están bien instruidos de las ocurrencias anteriores y de las circunstancias del día, mientras que otros, ignorantes de todo y á mucha distancia, se ocupan en lucir sus bellas teorías para extraviar la opinion: vinieran ellos á verlo y habrían de ser insurgentes ó pensar con juicio. Estos hombres efímeros y superficiales, tal que el autor del Diario Cívico de la Habana núm. 231, hallan en la necesaria suspensión de la libertad «un golpe de despotismo y arbitrariedad, y un atrevimiento digno por lo ménos de un presidio» quieren persuadirnos desde paraje muy seguro que no peligraba la tranquilidad pública, á nosotros que sentíamos preparar bajo nuestros piés la mina que iba á volarlo todo: aparentan que hasta para precaverlo, la observancia del reglamento es inútil en este caso, y por última razon, manifestando que no tienen alguna, dicen al virey «haga lo que se le mande, y calle la boca aunque vea que se cae el cielo.»

150. Estos charlatanes no consideran que el desmembramiento de Nueva-España causaria la ruina de la nacion en su actual estado de costumbres, y de industria: ni reparan que al mismo tiempo quedaria agregadas casi todas las demas partes de la América, *sin escluir la misma isla de Cuba*, pues no hay otro medio para sostenerlas. Tampoco se hacen cargo de las vigorosas medidas adoptadas por el gobierno para evitar una desgracia, que seria irreparable tanto que acaso pudiera faltar el estado constituido, en cuyo extremo acabarían las leyes constituyentes. Mas sobre todo, si es posible que haya un gobierno que rigiéndose por principios contrarios á los de V. M., sea capaz de seguir semejantes máximas, dirigiéndose no ya á la felicidad de estos pueblos, sino á su destruccion, él deberá sancionar la independenciam pacíficamente y precedidas las disposiciones oportunas, antes que establecerla sobre los cadáveres de unos ciudadanos los mas fieles y adictos á la patria y al gobierno, tanto, que por eso nunca han accedido ni accederán á las miras de los rebeldes que continuamente los convidan á ello.

151. Estos, entre tanto, insertan semejantes papeles en los suyos, como insertaron este Diario en el Correo Americano del Sur, números 22 y 23, y figurando que toman las armas porque fue suprimida la santa libertad de la imprenta y porque se violan las leyes, segun habian asegurado en el número 20 del mismo Correo, afectan quererlo probar, cuando lo que realmente intentan es aprovecharse de todo para conseguir que no acabe de conocerlos todavía el mismo gobierno que por otra parte detestan é insultan, como se mostró hablando de la constitucion en los párrafos 53, 54 y 55.

152. Estas cosas que se apoyan en la experiencia, son

tan claras que están al alcance de todo el mundo: así se vé por las representaciones que contra el cumplimiento de la referida orden han hecho los tribunales de minería y del consulado, mostrándose éste último tan penetrado de las primeras consecuencias de la libertad, que no dudó pedir pasaportes para sus individuos, y para los demás del comercio, si se llevaba á efecto. Esta solicitud que si hubiera de negarse no seria respetando la libertad individual ni observando la constitucion, comprende por sí sola al mayor número de los europeos, puesto que generalmente están dedicados al tráfico; siendo consiguiente que los demás imitasen su ejemplo. Y cuando así suceda esté V. M. seguro de que ya la Nueva-España compró su independencia á costa de su fidelidad, porque los europeos son los que por su amor á la madre patria, por sus relaciones y aún ya por su interés personal la mantienen unida, y los que con sus caudales, con su actividad y economía hacen todo cuanto causa la dicha de su estado.

153. En tales circunstancias, el virey, á pesar de haber prometido en su proclama de 26 de Marzo que restituiría la libertad, y de que ha acreditado los mas vivos deseos de ejecutar la constitucion en todas sus partes, sin que por eso los rebeldes, que algunas veces afectan desear su observancia dejen de calificarle de un malvado, no podrá cumplirla en este punto, ni tampoco la orden que lo manda sin arriesgarlo todo. Este anuncio melancólico es mas que probable. En el expediente que se formó para averiguar las circunstancias del motin insinuado en el párrafo 129, consta que entre las especies que en aquellos dias se oyeron á ciertas gentes sospechosas, se observó la siguiente: «Mientras no cesen los cañones de guajolote (esto es, las plumas de los escritores) tampoco

cesarán los cañones de Morelos.» Aquí se vé clarísimamente el íntimo enlace del abuso irreprimible de la referida libertad con los progresos de la rebelion; cosa de que no se maravillará V. M. cuando recuerde que por una conducta é influjo semejante, los impresos que en el año de 1793 vomitaba desde un subterráneo cierto canibal, que osó nombrarse el Amigo del pueblo, encendieron la guerra civil en la capital de Francia, sin que la convencion nacional, que no pudo detenerlas, pudiera tampoco impedir sus horribles consecuencias. Y aquí están patentes las que entre nosotros deberian seguirse por la inclinacion natural de las cosas, combinada con las disposiciones morales de sus conductores.

154. Si tan imposible es por ahora el uso de la libertad no lo es ménos la observancia de los artículos relativos á lbs elecciones populares. Cuando mas ardía aquí el fuego de la rebelion se pretendió ejecutarlos; y en vano algunos buenos y cándidos españoles se prometian el premio de sus sacrificios y virtudes, esperando á lo ménos la conservacion de sus derechos y los del estado á que pertenecen. Fué una cosa terrible, opuesta al espíritu de la constitucion, y por consiguiente á la voluntad del soberano y á los deseos de V. M. sujetar entónces la Nueva-España á las convulsiones de la agonía; mas era indispensable para obtener las únicas pruebas que no pueden contradecirse, como que son deducidas de las amargas lecciones dadas tambien por la experiencia. En el mismo país donde no podian juntarse cien personas sin turbulencias sediciosas, se reunieron simultáneamente en virtud de una ley fundamental, que no pudo ser calculada sobre circunstancias tan extraordinarias, algunos millones de hombres con el aire y aparato de absoluta soberanía; porque se aplicaban siniestramente

la que corresponde á la nacion toda, y estos hombres eran guiados, y acaso eran presididos por sujetos acolorados en la independencia, destituidos de las nociones morales y políticas del bien social y enemigos de la patria. Las consecuencias, aunque no tan funestas como como otra vez lo serán, hace temblar todavía á los que recordando con horror escenas pasadas consideran la necesidad de renovarlas cada año.

155. Sin hablar de las intrigas y desórdenes escandalosos que hubo en Veracruz y Jalapa; de lo ocurrido en Toluca, donde los individuos del escuadron urbano fueron privados de la voz pasiva por europeos y soldados; de los excesos cometidos en Querétaro, donde se pretendia que el pueblo dispusiera del mando militar y de la artillería, y despues fué necesario anular las elecciones; ni de lo sucedido en Zacatecas, á cuya ciudad se cree que el partido ménos justo llamó á los rebeldes, quienes ciertamente entraron en ella; sin hablar tampoco de las elecciones de Tlaxcala, donde fué nombrado para individuo de la diputacion provincial un hombre prófugo, suspendido del ejercicio de los derechos de ciudadano, por estar decretada su prision desde un año ántes, en causa que se le sigue por autor convicto y confeso de la citada representacion sediciosa hecha contra el bando de 25 de Junio; sin tratar de nada de eso, se contrae la audiencia á lo que se observó en la capital, porque esto ha pasado á su vista, y porque como ha de servir de ejemplo en adelante á los demas pueblos, no se duda que lo imitarán aún aquellos pocos que en esta primera vez quisieron mostrar ménos injusticia ó mas política.

156. La junta preparatoria de México estimó que los ciudadanos de las siete provincias de su distrito subian á

dos millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos treinta y ocho personas, (2.886,238 personas) y que los castas de las mismas personas solo eran doscientos catorce mil seiscientos seis, que fué el número rebajado. Gobernóse para este cálculo por los asientos de la contaduría de Retazas; mas como ellos no comprendan las muchas personas confundidas en otras clases para huir del tributo, ni los exceptuados de él como militares pardos, resulta y es evidente para cualquiera que conozca estos países, que á lo ménos hay doble número de los tales castas que el que se rebajó. Ni parece verosímil que cuando V. M. discutió tan detenidamente el punto de la representacion de esta clase, imaginaria que el número de sus individuos que ciertamente es grande, como se le aseguró, quedáse aquí reducido á la décima cuarta parte de la poblacion.

157. Procedióse sobre este falso supuesto al nombramiento de los electores municipales de México, y hubiera sido necesario discurrir mucho para hacer la cosa de un modo mas desordenado é inconstitucional. El mismo jefe político, presidente de ellas representó despues la confusion y el desórden que hubo; ya dando su voto varias personas que no debian tenerlo; ya sufragando unas mismas en diversas parroquias y en diferentes secciones sin que nadie calificara si los votantes eran ó nó ciudadanos, ó si estaban en el ejercicio de tales; pues solo se llevaron unos simples apuntes que nada significaban, y todo eso, que fué notorio, se comprobó además por el informe de seis de los presidentes de las juntas electorales.

158. Hubo sobre estos servicios otros que manifiestan clarísimamente la confabulacion. Tres ó cuatro dias ántes de las elecciones circuló por la ciudad una lista de los que habian de salir, y en efecto salieron electos. Llegado el

caso de ellas se repartieron papeletas escritas de una misma letra que contenian los nombres de los que fueron elegidos, y aunque muchos presidentes rompieron las que se les presentaron, fueron recogidas mas de mil pertenecientes á la parroquia del Sagrario, algunas de las cuales llevaban números de aumento, segun lo informó el teniente letrado, presidente de una las juntas. A los cargadores se les dió dinero para el repartimiento de estos papeles: por ellas votaron los aguadores y muchachos sin saber decir los nombres que contenian, y otros refiriéndose al voto de los mismos intrigantes que estaban allí. En una de las juntas, el clérigo secretario sacó consigo de cierta casa de vecindad á una porcion de desharapados, á quienes expresaba que les diria lo que habian de hacer, y los condujo para el punto de las elecciones. En la parroquia del sagrario fué tanto el desórden, que verosíblemente hubo mas número de votos que el que hay de ciudadanos, y tan evidente la confabulacion, que casi todos los votos se reunieron en unos mismos individuos, pues ninguno de los cuatro electores salió con ménos de cinco mil: últimamente, para complemento de la notoria nulidad con que todo se hizo, la malicia vino á ser apoyada por la ignorancia, porque el mismo jefe político y cierto regidor presidente de una de las juntas, espusieron en sus informes que tienen voto de ciudadanos todos los hombres libres.

159. Todo esto consta así de los expedientes que existen en la secretaría de gracia y justicia, y tambien constará el resultado que fué el que se deja inferir. No salió elector *ninguno europeo* ni americano sobresaliente por su patriotismo: antes bien, los corifeos fueron sujetos bien conocidos por su adhesion á la independenciam, aquellos que anteriormente ó habian predicado contra las regalías, y

tratándose de socorrer á la madre patria siempre se opusieron á todo donativo ó préstamo, ó que en los tiempos de las primeras solicitudes de independenciam opinaron por las juntas y por ella, queriendo en el de la libertad de imprenta dar al público sus dictámenes, ó que habian firmado ó protegido la representacion sediciosa de los clérigos, ó que mas habian abusado de la referida libertad, ó que estaban procesados por relaciones y correspondencias con los rebeldes, eran acreedores por sus respectivos servicios hecho á los enemigos del estado, á que se les prefiera cuando todo se dirigía contra él. Así es que fueron nombrados no solo el referido abogado *Bustamante que luego se marchó á continuar sus méritos entre los rebeldes*, como ya se dijo á los párrafos 34 y 78, sino alguno que habia sido preso, procesado y recluso por la causa formada sobre la conspiracion de 3 de Agosto de 1811. Tambien fueron elegidos varios que segun la misma causa y la que se formó acerca de la otra conspiracion de 27 de Abril del mismo año, estaban designados en el plan de los conspiradores por motivos que estos tendrian, para componer un gobierno eclesiástico, y para formar la suprema junta nacional, y es notable, aunque muy consiguiente, que uno de estos electores haya merecido al citado Correo Americano núm. 90 los dictados de «benemérito é incomparable ministro, sábio incorruptible, y el Arístides de sus dias.»

160. Con razon los rebeldes celebraron estas elecciones con salva de artillería, repiques de campanas y misa de gracias; pues como resulta de los citados expedientes «se dieron á entender que México estaba por ellos, contando ya todo el reino por suyo, porque los criollos tomarian el mando, y los oidores tendrian que callar, ó se les ahorcaría, junto con todos los gachupines.»